SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).

Partes o secciones clasificadas: Página 6

Fundamento legal y razones: Se clasifican DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificables con fundamento en el primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, tales como: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y OCR de la Credencial de Elector.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 436, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/593/17

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

BITÁCORA 01/LU-0003/07/17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PLANTA SDM 3 (PLANTA 3)
SRA. MINAKO USHIJIMA TANAKA
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA # 106
PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE DE AGUASCALIENTES
C.P. 20300
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
TEL: (449) 963-90-980
SERGIO.NAJERA@SAKAIYA.COM.MX

En atención a la solicitud del trámite **SEMARNAT-05-002** Licencia Ambiental Única, mediante el cual la empresa **Sakaiya de México, S.A. de C.V. Pianta SDM 3,** solicita la Actualización de su Licencia Ambiental Única,

R E S U L T A N D O:

1. Que con fecha 24 de octubre de 2014, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-10/056-14** a la empresa con razón social **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PLANTA SDM 3,** para la actividad de fabricación de autopartes plásticas inyectadas (30,568 621 piezas anuales) autopartes plásticas pintadas (15,946 460 piezas anuales), autopartes plásticas ensambladas (3,558 032 piezas anuales) y piezas de autopartes plásticas cromadas (1,372 800 anuales) según oficio **03/606/14.**

2. Que con fecha 08 de noviembre de 2016 esta Delegación Federal expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única con número de oficio 03/644/16 a favor de la empresa **Sakaiya de México, S.A. de C.V. Planta SDM 3,** debido al incremento en puntos de emisión, volúmenes de producción y la generación de nuevos residuos peligrosos.

3. Que el día 04 de julio de 2017, la empresa **Sakaiya de México, S.A. de C.V. Planta SDM 3,** que en lo sucesivo se denominará la **PROMOVENTE,** ingresó la solicitud de Actualización de su Licencia Ambiental Única **LAU-10/056-14** ante esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), quedando registrada con número de Bitácora 01/LU-0003/07/17, debido al incremento en los puntos de

emisión y modificacines en la producción así como actualización de sus residuos peligrosos.

4. Que con fecha 24 de julio de 2017, esta Delegación Federal requirió información adicional a la empresa **Sakaiya de México, S.A. de C.V. Planta SDM 3** mediante oficio No. **03/461/17**, mismo que se recibió el día 24 de julio de 2017.

5. Que mediante escrito sin numero de fecha 08 de agosto de 2017 ingresado a ésta Delegación Federal con fecha 17 de agosto de 2017 y registrado con número de bitácora 01D1E-01167/1708 la empresa **Sakaiya de México, S.A. de C.V. Planta SDM 3,** presenta información en alcance buscando dar cumplimiento a lo solicitado

CONSIDERANDO:

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II, VI, VII, XI y XII, 109 BIS 1, 110, 111 fracciones II, VI y XIII, 111 BIS, 113, 151, 152 BIS, 160, 161, 162, 171, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 5, 6, 7 fracciones I, VII, XXII y XXIII, 10, 16 primer párrafo, 17, 17 Bis inciso E) fracción IX y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1, 9 al 13, 15 al 22 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 17, 21, 22, 27, 40 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 26, 32 fracción XX, 33 al 41 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracciones II, VI, VII y X, 35 fracciones I y II, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Por lo antes motivado y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal,

RESUELVE:

UNICO.- Actualizar la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-10/056-14** a la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PLANTA SDM 3,** de conformidad con los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número 3 (tres) de este instrumento.

SEGUNDO. Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-10/056-14** de la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PLANTA SDM 3,** y se modifica de la siguiente manera:

Sección I: Información Técnica General

1.4 Productos y Subproductos:

Nombre de cada producto	Capacidad Instalada Anual	
Autopartes plásticas inyectadas	Cantidad	Unidad
	25,000,000	Piezas
Autopartes plásticas pintadas	15,000,000	Piezas
Autopartes plásticas cromadas	15,000,000	Piezas

Sección II: Contaminación atmosférica

2.1 Puntos de generación de contaminantes

En el proceso de Inyección y Pintura de Autopartes Plásticas, se incrementan tres puntos de emisión los cuales deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las partículas suspendidas totales (PST) y los compuestos orgánicos volátiles (COV´S) emitidos por las actividades de:

PROCESO DE INYECCIÓN Y PINTURA DE AUTOPARTES PLÁSTICAS

Cabina de sopleteo de piezas p/pintura (4) conducidas a través de Chimenea # 21; **Horno de curado # 5 (28)** conducidas a través de la chimenea # 22; Cabina de sopleteo y retrabajo de pintura **(30)** conducidas a través de la chimenea # 23.

Sección IV: Generación y manejo de residuos peligrosos

4.1 Total de Residuos Peligrosos Generados:

Identificación de cada residuo		Punto(s) de Generación	Generación anual		Manejo de los residuos	
NOM-052-SEMARNAT-2005 y/o Nombre	Clave		Cantidad	Unidad	Dentro del establecimiento	Fuera del establecimiento
Lodos de pintura (Natas)	L3	5, 6, 9, 12, 15, 16, 19 y 25	10	TON		X
Material absorbente impregnado con residuos de aceite, tintas, pintura y solventes	SO4	5, 6, 9, 12, 15, 16, 19, 25, 29, 30, 32, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 54 y 64	8.02	TON		X
Disolventes orgánicos usados	S1	5, 6, 9, 12, 15, 16, 19 y 25	24.89	TON		X
duales de pintura		67	30	TON		X
Aceite hidráulico gastado	02	64	0.6	TON		X
Envases y recipientes impregnados con residuos de aceites, tintas, pintura y solventes	SO4	5, 6, 9, 12, 15, 16, 19 y 25	1.5	TON		X

Agua contaminada con pintura	LR2	6, 9, 12, 15, 16 19 y 25	5	TON		X
Filtros de corte Láser impregnados con solventes y tintas	SO4	31	0.1	TON		X
Lodos de tratamiento de aguas resi-duales de operaciones de galvano-plastia	NE05	62	35	TON		X
Soluciones gastadas de cromado	O	48, 49, 50 y 54	10	TON		X
Ácido crómico	C1	54	0.39	TON		X
Filtros de limpieza de las soluciones de cromado	SO4	43, 45, 46, 48, 49, 50 y 54	2	TON		X
Sólidos impregnados con cromo	SO4	54	0.92	TON		X
Lámparas fluorescentes	O	64	0.10	TON		X
Residuos No Anatómicos	BI4	63	0.05	TON		X
Residuos de Objetos Punzocortantes	BI2	63	0.05	TON		X

TERCERO. Se hace del conocimiento de la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PLANTA SDM 3,** presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Para dar seguimiento al expediente de la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-10/056-14,** se solicita se haga referencia a este número de licencia y el número de bitácora **01/LU-0003/07/17**, cuando presente documentación relativa a la misma.

CUARTO. Los demás términos y condicionantes del oficio No. **03/606/14** de fecha 24 de octubre de 2014 y el oficio No. **03/644/16** de fecha 08 de noviembre de 2016 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

QUINTO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

SEXTO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio No. 03/606/14 fecha 24 de octubre de 2014 y del oficio No. **03/644/16** de fecha 08 de noviembre de 2016.

Notificar a la **SRA. MINAKO USHIJIMA TANAKA,** Representante Legal de la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PLANTA SDM 3** o bien al [redacted] quien se encuentra debidamente acreditado mediante escrito de fecha 30 de junio de 2017 para las gestiones de ésta actualización, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente.- Para su conocimiento.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

LFRA/LFVA/R[illegible]